



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS REMOTOS EN LOS MODULOS DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

Presidenta de la de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I legislatura.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Ma Guadalupe Aguilar Solache**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, somete a la consideración de este órgano legislativo la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las medidas de mitigación del impacto a la salud pública a causa de la enfermedad denominada COVID 19, distintas áreas de la administración pública, en todos sus niveles, se han dado a la tarea de implementar mecanismos que permitan dar continuidad a sus labores, al tiempo que éstas son realizadas bajo nuevos estándares de eficacia y eficiencia.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

A nivel federal, por ejemplo, a través del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, se acordó el reconocimiento de la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En tal sentido, en fecha 24 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los siguientes instrumentos:

Por parte de la Secretaría de Gobernación:

- Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican.

Por parte de la Secretaría de Salud:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y
- Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A su vez, el 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el mismo espacio oficial el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, en el cual se determinó la suspensión de las denominadas “actividades no esenciales”, al tiempo que se determinaron que actividades se consideraban esenciales, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

“II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; **así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal**¹;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

¹ Énfasis añadido.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

...”

A raíz de lo anterior, a nivel local se implementaron medidas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, quien publicó en la Gaceta Oficial en fechas 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020, diversos instrumentos encaminados a prevenir y evitar el contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y de salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito. Aunado a lo anterior, se estableció la suspensión de términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, se determinó la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Aunado a lo anterior, el 30 de marzo de 2020 se publicaron dos Decretos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, denominados:

- Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19
- Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados,

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena**

I LEGISLATURA

Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Al mismo tiempo, el Congreso de la Ciudad de México, en virtud de desempeñar una actividad esencial en términos del referido “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, del 31 de marzo, se ha dado a la tarea de dar continuidad a sus trabajos, para lo cual, el 19 de mayo de 2020, el Pleno aprobó el “Decreto por el que se adicionan la fracción XLV Bis al Artículo 4; y el Artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México”. Mediante dichas reformas y adiciones se estableció la posibilidad para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México; exceptuando, para la sesión vía remota del Pleno, los temas relacionados con reformas a la Constitución local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los Organismos que la Constitución Local les otorga autonomía; a efecto de no interrumpir las funciones o atribuciones del Congreso de la Ciudad de México previstas en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte, en la Constitución local y las leyes aplicables, durante eventualidades públicas que pongan en grave peligro a la sociedad, previa Declaración Oficial emitida por las autoridades competentes en el ámbito Federal o Local.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

Asimismo, a través de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), el 28 de mayo del año en curso, se aprobó el “Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México”, el cual fue conocido y avalado por el Pleno del Congreso en fecha 31 de mayo.

Las acciones señaladas con anterioridad sientan un importante precedente respecto a las modalidades y herramientas que pueden implementarse para retomar las actividades que desempeña este Congreso.

Debe precisarse que, pese a que la operatividad del trabajo legislativo se ha retomado exitosamente, existe una importante área del trabajo de las y los Diputados relacionada con la gestión social que, por la naturaleza de la problemática de salud pública expuesta en párrafos precedentes, impidió a las y los legisladores de este Congreso continuar con esta importante labor, en virtud del cierre temporal de los denominados Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, espacios que representan una extensión del Congreso y que sirve como herramienta para conocer, atender, canalizar y, en la medida de lo posible, resolver las inquietudes y problemáticas de nuestros representados.

En estricto sentido, los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, encuentran sustento jurídico en diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

“Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

I. a XIV. ...



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI. a XX. ...

Artículo 306. *Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:*

I. a IV. ...

V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;

VII. a IX. ...

[...]

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena**

I LEGISLATURA

colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.²

Como es posible dilucidar, los denominados Módulos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas, representan una herramienta para llevar a cabo lo que el Reglamento establece como “gestión social”, la cual representa una parte sustancial de la representación que ejercen las y los Diputados en sus respectivos distritos.

En términos concretos, esta iniciativa tiene como objeto establecer la posibilidad de que la gestión social que deben brindar las y los Diputados, se adapte a las nuevas condiciones que imperan en la actualidad y que, en un momento dado, pudieran replicarse en un futuro. Con ello, esta importante actividad que desempeñamos las y los legisladores podría mantenerse activa pese a condiciones adversas en términos de movilidad, salud pública, o incluso en casos de ocurrencia de un fenómeno perturbador en términos de protección civil.

Para lograr lo anterior, luego de un examen a los ordenamientos que rigen la actuación de esta Soberanía, se encontró que debe incluirse esta posibilidad dentro de las atribuciones con que cuenta este Congreso y que se instituyen en la Ley Orgánica, para lo cual se propone la adición de una fracción CXVI Bis al Artículo 13. Lo anterior, a efecto de atender aspectos de técnica legislativa y no romper la lógica y progresividad del contenido del citado Artículo 7.

² Énfasis añadido.

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena****I LEGISLATURA**

Asimismo, se propone la reforma del artículo 337, así como la adición de un Artículo 340 Bis al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con la misma finalidad expuesta, es decir, para brindar la posibilidad de que, en situaciones que así lo ameriten, se pueda dar continuidad a la denominada “gestión social” que estamos obligados a brindar las y los legisladores.

De igual forma se considera oportuno adicionar un párrafo último al artículo 348 del Reglamento, el cual se relaciona con la realización de audiencias públicas por parte de las y los legisladores con sus representados. Al respecto, se considera que dichas audiencias pueden y deben seguirse realizando, pues son parte esencial de la función de representación que ejercemos las y los Diputados de este Congreso. Para tal efecto, se propone la posibilidad de que dichas audiencias, cuando así lo ameriten las circunstancias, se puedan desarrollar a través de medios remotos de comunicación.

Con las reformas y adiciones planteadas, se estará garantizando evitar una parálisis de representación y de contacto ciudadano, que permitirá dar continuidad a los trabajos del Congreso de la Ciudad de México, cuando circunstancias extraordinarias impidan que la gestión social y las actividades se desarrollen de forma ordinaria.

Expuesto lo anterior y precisado el objeto de la presente iniciativa, a continuación se inserta un cuadro comparativo a efecto de ilustrar con mayor precisión la reforma planteada por el presente instrumento legislativo.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>I. a CXVI.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>CVII. a CXIX. ...</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. a CXVI.</p> <p>CXVI Bis. Llevar a cabo las acciones de gestión social, en términos del Reglamento, de forma presencial y, cuando ello no sea posible, a través de medios remotos de comunicación.</p> <p>CVII. a CXIX. ...</p>

Por lo que hace al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México.</p>



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.</p>	<p>La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas y podrán atenderse de forma presencial o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 340 Bis. Las actividades que realizan los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, deberán desempeñarse preferentemente de manera presencial. Cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen la continuación de la gestión social en estos espacios.</p>
<p>Artículo 348. Las y los Diputados deberán realizar audiencias en su distrito o circunscripción por lo menos una vez al mes.</p> <p>Las y los Diputados de mayoría relativa celebrarán audiencias en la demarcación del distrito electoral por el que resultaron electos y las y los de representación proporcional en cualquier lugar de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 348. Las y los Diputados deberán realizar audiencias en su distrito o circunscripción por lo menos una vez al mes.</p> <p>Las y los Diputados de mayoría relativa celebrarán audiencias en la demarcación del distrito electoral por el que resultaron electos y las y los de representación proporcional en cualquier lugar de la Ciudad de México.</p> <p>Las audiencias referidas en los párrafos precedentes deberán realizarse preferentemente de manera presencial. Cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen su realización.</p>

**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****DIPUTADA****morena****I LEGISLATURA**

Es importante aclarar que, si bien a la fecha la fracción CXVI del Artículo 13 de la Ley Orgánica prevé la recepción de peticiones ciudadanas a través del sitio web del Congreso, lo cierto es que esta disposición requiere ser complementada, ya que una correcta gestión social implica el contacto permanente con la ciudadanía. Lo anterior, en congruencia con la citada fracción XV del Artículo 7 del Reglamento del Congreso.

Por otra parte, a efecto de dotar de operatividad a las reformas y adiciones planteadas, se considera en el régimen transitorio una temporalidad de 20 días naturales a efecto de que el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en atención a las facultades que le confieren los Artículos 90, 92, fracción V de la Ley Orgánica, así como los Artículos 337, 338, 339 y 340 del Reglamento, pueda proponer los lineamientos que permitan dar cumplimiento al objeto de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero.- Se **adiciona** una fracción CXVI Bis al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. ...



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

I. a CXVI.

CXVI Bis. Llevar a cabo las acciones de gestión social, en términos del Reglamento, de forma presencial y, cuando ello no sea posible, a través de medios remotos de comunicación.

CVII. a CXIX. ...

Segundo.- Se **reforma** el párrafo único del Artículo 337; y se **adiciona** un Artículo 340 Bis y un párrafo último al Artículo 348 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas **y podrán atenderse de forma presencial o, en su caso, a través de medios remotos de comunicación.**

Artículo 340 Bis. Las actividades que realizan los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, deberán desempeñarse preferentemente de manera presencial. Cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen la continuación de la gestión social en estos espacios.

Artículo 348. ...

...

Las audiencias referidas en los párrafos precedentes deberán realizarse preferentemente de manera presencial. Cuando ello no sea posible por causas de fuerza mayor, se podrán realizar a través de medios remotos de comunicación que faciliten y garanticen su realización.



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, contará con un plazo de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos que a su juicio permitan dar cabal cumplimiento al presente Decreto.

Dada a la Comisión Permanente, a los 29 días del mes de julio de 2020.

SUSCRIBE

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE